

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:

21 DE JUNIO DE 2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. de Yondó en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la empresa.

El art. 11 del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 del Manual de contratación vigente, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto principal de la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Yondó u otros municipios con los cuales haya celebrado convenios destinados a la misma finalidad. dentro de sus actividades se encuentran previstas el transporte de aguas residuales, transporte de agua potable, recolección y transporte de desechos sólidos, barrido de calles y vías públicas, disposición final de residuos sólidos y demás actividades complementarias.

Teniendo en cuenta que una de nuestras obligaciones es garantizar un saneamiento básico correcto en todas sus formas, según lo establecido en la ley 142 de 1994 así como brindar las Soluciones Técnicas y Económicas en materia de acueducto alcantarillado y aseo.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Que se suscribe Convenio Interadministrativo 006 De 2023 con el municipio de Yondó y en desarrollo de las obligaciones adquiridas se realizan el presente documento con el fin de realizar los estudios de los sectores en los que se requiere mayor fortalecimiento.

Que La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El artículo 365 de la Constitución Política establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, directa o indirectamente, por sus comunidades organizadas, o por particulares. A su vez el artículo 367 de la constitución política dispone que el "régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios, costos solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, pueden recibirlos y hacer uso de ellos". (sentencia C-766/12).

Que conforme lo establece el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado Garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la Ley y los reglamentos.

Que, En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad de la división política administrativa del Estado tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5 solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Es preciso destacar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible a sus habitantes, bien sea (i) a través de la administración central del mismo ente territorial, cuando realiza la prestación de forma directa, o (ii) por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen, independientemente del monto de sus aportes.

La ley 715 de 2001 en su artículo 88. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS EN FORMA CONJUNTA O ASOCIADA. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos. La prestación de los servicios en forma asociada tendrá un término mínimo de cinco años durante los cuales la gestión, administración y prestación de los servicios, estará a cargo de una unidad administrativa sin personería jurídica con jurisdicción interterritorial.

Mediante documento público denominada AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P, creada mediante escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la notaría primera del círculo de Barrancabermeja.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que se elaboraron proyectos de inversión identificados con BPIN 2021058930042, cuyo nombre es APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

En desarrollo de dicho proyecto presenta los siguientes objetivos específicos:

1. Ampliar la capacidad técnica administrativa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios

2. Optimizar recursos económicos para la prestación de servicios públicos domiciliarios

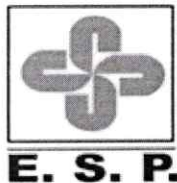
Acueducto: Mantener los usuarios conectados al servicio de acueducto a través de la operación del sistema del acueducto.

Alcantarillado: Mantener el número de Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado del municipio de Yondó- Antioquia. Se pretende seguir garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la mejoramiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado en el municipio de Yondó- Antioquia

Aseo: Mantener o aumentar los usuarios conectados al servicio de Aseo a través de la optimización y operación el relleno sanitario las Américas del municipio de Yondó, realizando las siguientes actividades: 1. El material de cobertura suministrado se

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

almacenará en un lugar específico en el relleno Sanitario de fácil acceso para ser esparcido. 2. El alquiler de la maquinaria retroexcavadora y bulldozer se hará según las necesidades del relleno, en razón a la protección de los taludes de arena existentes y el equilibrio que impida el desbordamiento de los materiales (residuos orgánicos) dispuestos finalmente en el relleno sanitario, previniendo un futuro daño ambiental. 3. Suministro combustible para operaciones internas.

Que la ley 0715 de 2001, en su artículo 76.1, establece “corresponde a los municipios directa o indirectamente con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1 Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”.

Que las actividades descritas en la presente necesidad, así como en el alcance del proyecto, corresponde a actividades de rehabilitación y mejoramiento, que contribuyen al fortalecimiento de los servicios públicos, garantizando la adecuada prestación de los mismos a cargo del municipio de Yondó, por lo tanto existe viabilidad jurídica para la celebración de convenio interadministrativo entre el municipio de Yondó y la empresa Aguas y Aseo de Yondó, cuyo objeto será: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al artículo 25 de la ley 80 de 1993, en su numeral 7 que reza “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso” y en su numeral 12, a su vez En el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

De conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994, ARTÍCULO 87. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, los valores correspondientes a este convenio no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios.

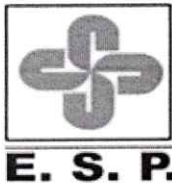
De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., así:

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P, con NIT 811.021.151-6, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, cosa que permitirá asegurar el cumplimiento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Esperanza, paz y progreso con la oportunidad y calidad requerida. Su naturaleza jurídica es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

descentralizada, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el efecto, pues ya ostenta amplio conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.

Su objeto social se encuentra consagrado en la matrícula No.56583 del 11 de febrero de 2016, a través de la cual podrá: G) “Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua”.

Aunado a esto, la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P, tiene como objeto, el desarrollo de proyectos representativos para el mejoramiento y el bienestar de los ciudadanos y, en desarrollo de éste, puede celebrar convenios o contratos interadministrativos, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos. En la actualidad, y en desarrollo de dicho objeto, la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P viene fungiendo como un aliado estratégico en diferentes ámbitos, lo que se puede entender como el tratamiento integral a los diferentes problemas asociados al desarrollo urbano, pues el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, tales como satisfacer la creciente demanda servicios básicos. Así las cosas, la Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P juega un papel fundamental en el mejoramiento de las comunidades y el bienestar de los mismos, por lo que, con la suscripción del presente convenio, refrenda su compromiso con estricto apego a su objeto social.

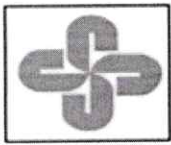
Cabe resaltar que el Municipio de Yondó y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P – han suscrito convenios, los cuales tienen dentro de los principales compromisos “(...) Emprender, elaborar y ejecutar propuestas y proyectos de los Ejes enmarcados dentro del plan de desarrollo “ESPERANZA, PAZ Y PRGRESO” (...)”.

Se considera entonces idónea a la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su misión ha venido desarrollando en diversas oportunidades una multiplicidad de proyectos, entre los que se encuentran: a)OBRAS REFORESTACION, REALIZACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PGIRS PARA EL MANEJO EFICIENTE DE RESIDUOS SOLIDOS, Y OBRAS PARA EL RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL VEGETATIVO EN LA CIENAGA LA REPRESA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ. b)CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P PARA AUNAR ESFUERZOS EN LIMPIEZA DE CANALES HÍDRICOS Y RECUPERACIÓN DE CUERPOS, ESTRATEGIAS QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ y c) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA ASESORIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACION EFICIENTE DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

SERVICIO DE RECUPERACION DE ESCOSISTEMAS ESTRATEGICOS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ; CON ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DE DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA, los cuales se ejecutaron mediante el desarrollo de diseños, gestión y ejecución de los mismos, con adecuados desempeños en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades objeto de intervención.

Teniendo en cuenta que una de nuestras obligaciones es garantizar un saneamiento básico correcto en todas sus formas, según lo establecido en la ley 142 de 1994 así como brindar las Soluciones Técnicas y Económicas en materia de Abastecimiento de Agua potable y optimización del servicio para la zona rural y urbana, y con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, es necesario implementar un muestreo de agua en los diferentes sitios de muestreo conjunto y establecer los parámetros admisibles y determinar el %IRCA de cada muestra, de cada mes y de manera global para todo el año.

Artículo 9°. Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:

1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año."

Artículo 17. Procesos. Los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y de vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y su utilización en la orientación en salud pública o en actuaciones administrativas, según el caso.

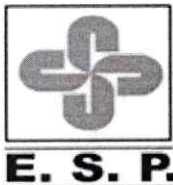
Por consiguiente en el artículo 18 del decreto 1575 de 2007 dice: "Autocontrol. Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social."

Atendiendo estas directrices, y teniendo en cuenta que la empresa suministra el agua para el casco urbano, operando el sistema de captación, tratamiento y suministro de agua apta para consumo humano a la población. Y considerando que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere realizar la contratación de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable para los siguientes parámetros; Turbiedad, Color

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Aparente, Ph, Cloro Residual, Coliformes Totales, E. Coli, Carbono Orgánico Total, Hierro Total, Aluminio Total, Cloruros, Fluoruros Giardia Y Cryptosporidium. Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007).

Teniendo en cuenta que la empresa la operadora del acueducto veredal que surte de agua potable a las veredas, la cabaña, X-10, X-11, puerto tomas, puerto los mangos, la laguna, la cóndor y puerto casabe y tomando en consideración que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere contratar de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable para los siguientes parámetros; Turbiedad, Color Aparente, Ph, Cloro Residual, Coliformes Totales, E. Coli, Carbono Orgánico Total. Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007). Para el agua suministrada por el acueducto veredal. Así mismo se requiere realizar control semestral del agua cruda con el fin de determinar alteraciones en el cuerpo de agua y así tomar acciones para el tratamiento del agua. La fuente de abastecimiento de agua del Municipio de Yondó es Laguna del Miedo, cuya cuenca hidrográfica se encuentra ubicada geográficamente en las coordenadas 7 01'1838"N y 730 56'44.86"O, en la vereda Laguna del Miedo a una distancia aproximada de 4 km hacia el occidente de la zona urbana del Municipio de Yondó.

Atendiendo estas directrices, y en cumplimiento con el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002 y tomando en consideración que la Empresa de Aguas y Aseo de Yondo S.A E.S.P, no dispone de personal dentro de la planta operativa con cargos similares para ejecutar los controles de calidad del agua suministrada a la población de la zona urbana y rural del Municipio. Se requiere realizar la contratación de la recolección, transporte y análisis de las muestras de agua potable.

Con el análisis de estos parámetros se calcula el IRCA y este a su vez define si existe o no riesgo con el consumo del líquido. (Resolución 2115 del 2007).

Así mismo se requiere realizar control semestral del agua potable con el fin de determinar alteraciones en el cuerpo de agua y así tomar acciones para el tratamiento del agua.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"ESTUDIOS A MUESTRAS DE AGUA POTABLE PARA CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ E.S.P. S.A."

2.2. ALCANCE:

Con el presente proceso de Contratación Directa, se pretende celebrar contrato de "ESTUDIOS A MUESTRAS DE AGUA POTABLE PARA CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ E.S.P. S.A.”

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC 77121701 Producto: Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie.

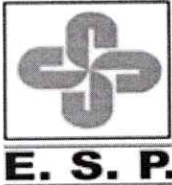
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
- b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
- c) Presentar informes parciales y final detallándolas actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.
- d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
- e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
- f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
- h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
- i) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P:

Generales:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.
- 3) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

Específicas:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P

2.5. PLAZO:

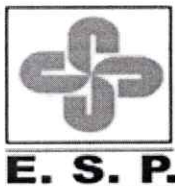
El contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente estudio, y jurídica en los procesos de cobro y recuperación de la cartera morosa de la Empresa.

2.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación directa, se suscribirá contrato de CONSULTORIA, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cual es CONSULTORIA y la cuantía del contrato, la cual equivale a (93,08) salarios Mínimos legales mensuales vigente aproximadamente; Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. estima conveniente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Acueducto, Aseso y Alcantarillado de Yondó S.A. E.S.P.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$107.973.638,00)

Este valor ha sido estimado considerando el número de obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista; además de que la oferta de este tipo de CONSULTORIA en el municipio es muy baja.

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó E.S.P. en atención a la naturaleza del contrato y las características del contratista, aplicará las siguientes deducciones tributarias al momento del pago del valor del contrato: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

La E.S.P. de Yondó pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo, estos pagos están bajo el flujo de pago realizado en desarrollo del Convenio 006-2023 Operativo Acueducto - Alcantarillado - Aseo.

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2023 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00144 del 21 DE JUNIO DE 2023, Convenio 006-2023 Operativo Acueducto.

Finalmente, estos son los aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales a tener en cuenta para el pago del valor del contrato a celebrar: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN

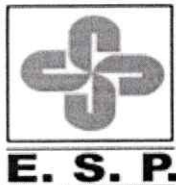
La Selección del contratista por tratarse de un proceso de contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, se llevará a cabo a través de la invitación a una persona natural o jurídica, que cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL:

1. Oferta del bien o servicio a contratar

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Libreta militar (si aplica)
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes disciplinarios
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
12. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

PERSONA JURIDICA:

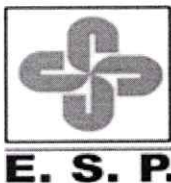
1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Certificado de antecedentes fiscales (empresa representante legal)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (empresa representante legal)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
10. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo señalado en el documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" se señalarán los riesgos así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

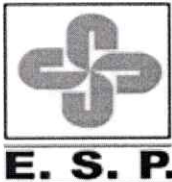
Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo,

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

ASIGNACIÓN:

- En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignaran los siguientes riesgos:

1. Riesgos Económicos: el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo	Asignación
Riesgos Económicos	El contratista
Riesgos sociales o políticos	E.S.P. YONDÓ
Riesgos operacionales	El contratista
Riesgos Financieros	El contratista
Riesgos Regulatorios	E.S.P. YONDÓ
Riesgos de la Naturaleza	El contratista
Riesgos Ambientales	El contratista
Riesgo tecnológico	El contratista

7. GARANTÍAS

Por la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, no se considera necesario la suscripción de garantías por parte del contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado.

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

Digito: Jose David Correa Uribe - Apoyo Logístico
Aprobó: Alexander Diaz Barrera / Gerente